

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 117 de 27 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la comunicación dirigida á este Ministerio con fecha 5 de Diciembre último por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Sevilla, sobre nombramiento del personal auxiliar y subalterno de estas Comisiones; y

Resultando que en la indicada fecha la Comisión referida manifestaba la necesidad de que por este Ministerio se dictase una disposición de carácter general declarando que el nombramiento del personal auxiliar y subalterno de las Comisiones provinciales de Monumentos corresponde á las mismas, con arreglo á los preceptos por que se rigen tales organismos, alegando diversas consideraciones para sostener que siendo las Comisiones mencionadas las responsables de la guarda y conservación de los Monumentos históricos y artísticos, necesitan personal de su absoluta confianza y que reuna determinadas condiciones, circunstancia de que no pueden responder haciendo el nombramiento por las Diputaciones provinciales, que pagan con cargo á sus respectivos presupuestos los sueldos de dicho personal:

Considerando que la cuestión que la Comisión de Monumentos de Sevilla somete á este Ministerio se encuentra resuelta definitivamente

por el superior jerárquico de las Diputaciones provinciales, ó sea por el Ministerio de la Gobernación ante el cual fué planteada la misma cuestión por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, dictándose la Real orden de 24 de Marzo de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31 del mismo mes y año, en la cual se dispuso con carácter general que los empleados y dependientes de las Comisiones provinciales de Monumentos sean nombrados por las Diputaciones provinciales á propuesta de dichas Comisiones, formulada con previo concurso y anuncio de las vacantes para admisión de solicitudes documentadas, precepto con el cual al propio tiempo que se respeta la ley que deja á las Diputaciones provinciales el libre nombramiento y separación de sus empleados y dependientes pagados por ellas, se atiende á la consideración de que el personal que presta sus servicios en los Monumentos históricos y artísticos debe reunir condiciones de idoneidad y competencia, compaginándose así el respeto á la ley con las necesidades del servicio á que dicho personal está afecto:

Considerando que la legislación vigente al dictarse la Real orden mencionada es la misma que hoy rige sin que ninguna nueva disposición legislativa haya venido á modificar el estado de derecho existente en aquella fecha, y que por lo mismo es preciso atenderse á lo resuelto y limitarse á cumplir lo mandado por quien, con facultades para ello, ha declarado la verdadera interpretación y alcance que han de darse á los preceptos que regulan el nombramiento y separación del personal dependiente de los varios organismos que constituyen la Administración en sus distintos ramos:

Oída la Asesoría jurídica de este Ministerio.

Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que sin perjuicio de dar cumplimiento á lo que previene la ley de 10 de Julio de 1885 para la provisión de plazas que vaquen en las Comisiones de Monumentos, en cuanto dicha ley sea compatible con la naturaleza de los cargos que corresponden al personal de las mismas, se signifique á la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, como resolución á lo que expone en su comunicación de 5 de Diciembre último, que para el nombramiento de su personal auxiliar

y subalterno se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1886, dictada por el Ministerio de la Gobernación; y

2.º Que la presente resolución se entienda adoptada con el carácter de general, debiendo atenderse á ella las Comisiones provinciales de igual índole, por lo que se refiere al nombramiento de sus empleados y dependientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—Bergamin. —Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 939.

Circular.

Con el fin de cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad los Alcaldes de esta provincia se servirán remitir cumplimentado en el plazo de seis días á este Gobierno los datos siguientes:

Precio medio del trigo por 100 kilos en el mercado local y en exportaciones agrícolas.

Número de transacciones que semanalmente se han hecho.

Cantidad de trigo que ha salido de los panares de los cultivadores, todo referido desde primero de año hasta la fecha.

Murcia 27 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 941.

Secretaría

En el *Boletín Oficial* de Segovia correspondiente al día 20 del actual se publica una circular del Gobernador civil de aquella provincia señor Marqués de Montesa y que por estimarla plausible este Gobierno se inserta á continuación:

Sanidad.—Circular.

Siendo excesivo el número de perros abandonados en la vía pública en los pueblos de esta provincia, lo cual da lugar á que si alguno de aquellos es atacado de hidrofobia, recorra varias localidades, no solo mordiendo á otros de la misma especie con lo que se propaga tan terrible enfermedad, sino llevando el

pánico y la alarma por el peligro constante para las personas; es de todo punto indispensable que las Autoridades locales, como encargadas de velar por la salud y por la tranquilidad públicas, tomen toda clase de medidas para evitar el mal, y á tal efecto, he dispuesto comunicar á los Sres. Alcaldes, las instrucciones siguientes:

1.ª En todas las Alcaldías de la provincia se abrirá inmediatamente un registro-matrícula de todos los perros existentes en la localidad, previa declaración de sus respectivos dueños, á los que se les entregará el número que les corresponda en la matrícula, pagando éstos, donde lo hubiere establecido, el correspondiente arbitrio.

2.ª Los Alcaldes harán entender á los dueños de perros la obligación en que están de tenerlos en casa, y que de salir á la vía pública ha de ser sujeto con cadena al collar que siempre deben llevar, ó en otro caso con su correspondiente bozal.

3.ª Todo dueño de perro debe dar cuenta á la Autoridad local al notar su falta para que ésta avise á los pueblos limítrofes, por si el abandono de la casa obedeciere á estar atacado de hidrofobia.

4.ª Los señores Alcaldes dispondrán que por los agentes de su Autoridad ó por personas designadas al efecto, sean recogidos con lazos ó redes todos los perros que se encuentren en la vía pública desprovistos del correspondiente bozal y conducidos á un depósito donde podrán ser recogidos por los dueños, previo el pago de la multa designada de antemano en cada localidad.

5.ª Transcurrido un plazo prudencial que señalará previamente la Autoridad local de no estar consignado en sus respectivas Ordenanzas municipales, sin haberlos reclamado sus dueños, se les dará muerte del modo más rápido, á ser posible por asfixia.

6.ª Queda prohibido en absoluto exterminar los perros por medio de la extrínica ú otro veneno, evitando de este modo un repugnante espectáculo impropio de un pueblo culto, y además por el peligro que implica para las personas el que alguna de estas pudiera ser contaminada con dicho veneno.

Del reconocido celo de los Alcaldes, espero el más exacto y fiel cumplimiento de lo ordenado en mi circular, de la que me acusarán recibo, dándome cuenta de la apertura de los registros-matriculas; advirtiéndoles, que seré inexorable con aquellos que por descuido ó ne-

glicencia no cumplieren en todas sus partes las anteriores instrucciones.

Murcia 28 de Abril de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 889.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.992.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Cobacho González, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 de Marzo último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *La Olvidada*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de los Cenizas, diputación de San Ginés; lindando por N. con las minas «San Francisco», «Lunes», «Vesta» y «San Carlos»; por Sur «San Tesifón» y «Santa Isabel»; por E. con «Antoñito», y por O. con «Virgen de Gador» y «Santo Cristo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de «Antoñito», núm. 17.697; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 500 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a S. 200; 2.^a á 3.^a E. 500, y 3.^a á punto de partida N. 200 metros. Se aspira al terreno de la mina «La Olvidada», número 7.821.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Abril de 1914.—José María Rubio.

Número 891.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.988.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Manuel Fernández Delgado, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 de Marzo último, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *San Atanasio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de Don Diego, diputación de Almerindicos; lindando por N. con demasia á «Unión Resucitada» por NE. con «Navarra»; por E. con «San José»; por S. con «Quien sabe», y demasia á «La Abandonada», y por O. con «Centella» y con demasia á «La Abandonada»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Centella», núm. 4.403; y desde él con relación al N. magnético y en dirección S. se medirán 86 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 500; 2.^a á 3.^a N. 500; 3.^a á 4.^a O. 100; 4.^a á 5.^a N. 100; 5.^a á 6.^a O. 100; 6.^a á 7.^a N. 100; 7.^a á 8.^a O. 300, y 8.^a á punto de partida S. 614 metros. Se aspira al mismo terreno de la mina caducada «San Atanasio», núm. 12.630.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Abril de 1914.—José María Rubio.

Quinta sección.

Número 913.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado.—Utilidades.

Don Joaquín Delgado Pérez, Administrador de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo fijado la Dirección general del ramo la cuota fija que por impuesto de capital debe de satisfacer la Sociedad de pesca «El Fomento», por el ejercicio de 1911 y desconociéndose el domicilio de esta Sociedad, se procede á notificarla para que en el plazo de diez días á contar de la fecha en que sea publicado este anuncio, proceda á ingresar en Arcas del Tesoro la cantidad de 480 pesetas; previniéndole que, de no hacerlo, se le exigirán los perjuicios reglamentarios.

Murcia 24 de Abril de 1914.—Joaquín Delgado.

Número 930.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

**Derechos Reales.—1914.
Murcia.**

Antonio Espinosa Victorio. Excm. Diputación de Murcia.	1 25
Condesa Alcubirre Marquesa de Espinardo.	1021 85
Antonio y Quiteria González Egea.	96 90
Josefa Cánovas Fejar.	55 »
Dolores, Regino y Francisco Rogelio Cánovas.	1 55
Ginés Roca Murciano.	0 37
Ayuntamiento de Yecla.	1 25
	808 21

Idem de Fortuna.	113 80
Idem de Villanueva del Río.	28 62
Idem de Librilla.	1 51
Idem de Jumilla.	1 05
Capellanía y Obras Pías del Obispado de Murcia.	33 69
D. ^a Teresa Villalba, de Cieza.	18 17
D. Diego Jordá, Santa María de Murcia.	10 26
Cofradía de San José de id.	18 20
Cabildo de la Catedral de idem.	58 89
Cofradía Animas de Santa Eulalia de id.	13 68
Pía fundación de D. ^a Teresa Villanueva, de Cieza.	38 28
Parroquia de San Bartolomé de Murcia.	2 59
Corporación de Sres. Capellanes de id.	125 89
Comunidad de Capellanes del Coro de San Bartolomé de id.	71 77
Tienda Asilo de Nuestra Sra. de la Fuensanta de idem.	70 83
Convento de Santa Clara de Lorca.	8 19
Preceptoría de Latinitud de Totana.	8 70
Vicente Pérez Marin, de id.	15 27
<i>Industrial.—1913.—Murcia.</i>	
Alfonso Pineda.	64 80
Francisco Baeza Moreno.	64 80
Joaquín Ganga.	64 80
Juan Vera López.	62 42

1912 y 1913.

José Sánchez Martínez.. 160 80

1912.

Antonio Pomares Botella. 165 62

1910.—Alberca.

Francisco Pérez Olmos. 337 »

Antonio Pérez Cánovas. 136 »

Cartagena.

Josefa Martínez. 58 »

Domingo Conesa Giménez. 60 »

1909.

Gregorio Sabater, de Churra. 75 »

Francisco Muñoz López, de Espinardo. 20 »

José Sabater, de Churra. 75 »

José Alarcón, de Murcia. 54 »

1908 y 1909.

Antonio Martínez Miralles, de Cartagena. 400 »

1908.

Juan García Bravo, de Lorca. 140 »

Roque Martínez Martínez, de Jumilla. 162 »

1906 á 1908.

Juan García Manchón, de Lorca. 140 »

1906 y 1907.

Antonio Martín López, de Caravaca. 190 »

Juan García Teruel, de id. 32 »

1905.

José María Almela, de Murcia. 386 »

Señores García Hernández y Compañía, de id. 162 »

1904 al 1907.

Javier López Reina, de Caravaca. 30 »

1904 y 1905.

Navarro hermanos, de Aguilas. 729 »

1904.

Luis Parra y Compañía, de Abarán. 386 »

José Molina, de id. 386 »

Octava sección.

Número 926.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Don José Colanda Zarco, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alhama, como Administrador y apoderado del Excelentísimo señor Don Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, se instruye expediente para acreditar é inscribir á nombre del último el dominio de las siguientes fincas:

1.^a Un trozo de tierra secano en blanco, con dos almendros y una mata de cañas, con proporción á riego, situado en término municipal de Alhama, partido de Espuña y sitio denominado «La Heredad», cuya cabida es de cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; y lindan por Norte otras tierras de Matías y José Aguila Lucas; Sur las de Matías Aguila Alarcón; Este camino del de la Heredad á los Tejares, y Oeste otras del Excelentísimo señor Duque de Bivona.

2.^a Otro trozo de tierra secano en blanco, situado en el mismo término, partido de los Yesares y sitio llamado Cabezuelas, cuya cabida es de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas; y que linda por Norte la Rambla Celada y por los demás vientos otras tierras del Excelentísimo señor Duque de Bivona.

3.^a Otro trozo de tierra de secano con proporción á riego, con varios árboles, situado en el mismo término, partido de Espuña y sitio denominado Romeral de la Loza, cuya cabida es de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; y que lindan por los cuatro puntos cardinales con otras tierras del Excelentísimo señor Duque de Bivona. Dentro de esta finca existen dos casas de habitación y morada, con sus cámaras y corrales, con sus puertas de entrada mirando hacia el Sur, marcada la de la parte Este con el número ciento setenta y cuatro moderno, y la del Oeste con el número ciento treinta antiguo, cuya superficie ocupa por ellas, va embebida en la total de la finca descrita.

4.^a Otro trozo de tierra secano en blanco, parte laborizada y parte inculta, situado en el mismo término y partido que la anterior y sitio denominado bancal del Azaraque de Arriba, cuya cabida es de ochenta y un áreas y seis centiáreas; que lindan por Norte otras tierras de los herederos de Isabel Martínez; Sur las de Francisco Egea y el Excelentísimo señor Duque de Bivona; Este las de José Aguila, y Oeste las de Juan Aledo Caja.

5.^a Otro trozo de tierra secano en blanco con proporción á riego, situado en el mismo término y partido que la anterior y sitio denominado bancal del Azaraque de Abajo, cuya cabida es de una hectárea, diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; y lindan por Norte, Sur y Este con otras tierras del Excelentísimo señor Duque de Bivona, y por Oeste con las de José Aguila.

6.^a Otro trozo de tierra secano con proporción á riego, con algunas higueras, situado en el mismo

término y partido que la anterior y sitio llamado del Azaraque ó Castillicos, cuya cabida es de veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas; que lindan por Norte tierras de los herederos de Cristóbal Moreno Cánovas y por Sur, Este y Oeste otras del Excelentísimo señor Duque de Bivona.

7.^a Otro trozo de tierra secano con proporción á riego, con algunas higueras, situado en el mismo término, partido y sitio que la anterior, cuya cabida es de ocho áreas y treinta y ocho centiáreas; y que lindan por Norte, Este y Oeste otras tierras del Excelentísimo señor Duque de Bivona, y por Sur las de los herederos de Cristóbal Moreno Cánovas.

8.^a Otro trozo de tierra con proporción á riego, con algunos árboles, situado en el mismo término y partido que la anterior y sitio denominado «El Corralico», cuya cabida es de veintitrés áreas y setenta y cinco centiáreas; que lindan por Norte con tierras de Juan Moreno Cánovas; Sur la acequia de Espuña; Este camino que conduce del Azaraque á la Heredad, y Oeste acequia del Azaraque y tierras de Juan Moreno Cánovas.

9.^a Seis horas de agua de la corriente y balsa del Azaraque; que se riegan el día diez de la tanda séptima, correspondiente al día veintisiete de Febrero de cada año, situadas en el mismo término y partido de Espuña; y

10. Una hora y doce minutos de agua de la corriente y balsa del Azaraque, situadas en el mismo término y partido que la anterior, que se riegan dentro de las llamadas tandas de verano, ó sea del veintiocho de Junio al treinta y uno de Agosto inclusive de cada un año, en los días siete y veinte de Julio y dos de Agosto, á razón de veinticuatro minutos cada día, correspondientes á los días diez de cada una de las tandas diez y siete, diez y ocho y diez y nueve respectivamente, dentro de los trece días en que se compone cada una.

Dichas fincas las adquirió el señor Duque de Bivona por compra, la primera á Ana Cánovas Aguila, Isabel González Montalván, Pedro y María Dolores Aguila González, Francisco Aledo Andreo y Antonia Sánchez Aguila; la segunda á Antonio y Josefa Pérez Castillo; la tercera á Salvador, Juan, Josefa y Carmen Moreno Cánovas; la cuarta á María Moreno Martínez; la quinta á Angeles Martínez Cerón; la sexta á Salvador y Francisca Moreno Cánovas; la séptima á Juan Moreno Cánovas; la octava á Carmen Martínez Cerón; la novena á María Moreno Martínez, y la décima á Don Diego Giménez López.

Se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan á alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á dos de Abril de mil novecientos catorce.—Arturo Ramos.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 928.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someterse en el próximo cuatrimestre al conocimiento del Jurado celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido los siguientes, cuyas vistas tendrán lugar en el local de esta Audiencia en los días y horas que á cada una se le señala.

JUZGADO DE SAN JUAN

Una sobre robo, contra Juan Giménez y otro, señalada para el día diez y ocho de Mayo próximo á las nueve.

Otra de igual delito, contra Juan Bravo Campos y otro, para el diez y nueve de igual mes y hora.

Otra del propio delito, contra Mariano Fructuoso Hurtado, para el veinte del propio mes y hora.

Otra por homicidio, contra Juan Cánovas Sánchez, para los días veintidós y veintitrés de igual mes y hora.

Otra de igual delito, contra Antonio Aguilar y otro, para el veinticinco de igual mes y hora.

Otra por raptor, contra Juan Reverte Fructuoso, para el veintiséis del propio mes y hora.

Otra por robo, contra Francisco López Sánchez, para el veintisiete del propio mes y hora.

Otra por raptor, contra Andrés Alemán Alemán, para los días veintiocho y veintinueve de igual mes y hora.

Otra de igual delito, contra Ramón Gálvez Blaya, para el treinta del citado mes; y

Otra sobre homicidio, contra José Alburquerque Bueno, para los días uno y dos de Junio próximo á igual hora.

JUZGADO DE CARAVACA

Una sobre parricidio, contra José de Mata López, para el ocho de igual mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Juan González Sánchez, para el nueve del mismo mes y hora; y

Otra sobre robo, contra Antonio Reyes Rosillo, para el diez del propio mes y hora.

JUZGADO DE SAN JUAN

Una sobre expención de moneda falsa, contra Francisco Gálvez y tres más, para los días doce y trece de igual mes y hora.

JUZGADO DE LORCA

Una sobre raptor, contra José Vélez Román, para el día quince del propio mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Agustín Escolar García, para el diez y seis de igual mes y hora.

Otra sobre raptor, contra Mariano Díaz Cortijos, para el diez y siete del propio mes y hora.

Otra sobre falsedad, contra Ventura García Grajalva y otro, para el día diez y ocho de igual mes y hora; y

Otra sobre homicidio, contra Antonio Ruiz Reverte, para los días diez y nueve y veinte del citado mes y hora.

JUZGADO DE LA UNION

Una sobre robo, contra Sebas-

tián Espinosa Más, señalada para el día veintidós del citado mes y hora.

Otra sobre asesinato, contra Juan Fernández Sánchez, para los días veintitrés y veinticuatro del propio mes y hora.

Otra sobre robo, contra Mariano López y otro, para el veinticinco del propio mes y hora.

Otra sobre corrupción de menores, contra Caridad Ramirez y dos más, para igual día y hora que anterior.

Otra sobre homicidio por imprudencia, contra Lamberto Fernández Baños, para el veintiséis del propio mes y hora; y

Otra por igual delito, contra José Ros Garcia, para el veintisiete del mismo mes y hora.

JUZGADO DE TOTANA

Una sobre robo, contra Antonio Navarro y otro, para el treinta del propio mes y hora.

Otra sobre homicidio, disparo y lesiones, contra Diego Parra y tres más, para los días uno y dos de Julio próximo á igual hora; y

Otra sobre homicidio, contra Pedro Rubio Garcia, para los días tres y cuatro de igual mes y hora.

Igualmente certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte, los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. José Ramón Martínez, San Benito.
Primer Medrano Giménez, Cadenas.
Antonio Zapata Rubio, Carniceros.
Salvador Lacárcel Meseguer, Saurín 7.
Pedro Espinosa Sánchez, Palmar.
Manuel Manzanera Ruiz, Santo Domingo.
José María Córcoles Fernández, M. de Dios 14.
Enrique López Menchón, P. Alfonso.
José Ferra Vivo, Javali-Nuevo.
Pascual Sánchez Nicolás, Porcel 9.
Antonio Garcia Montesinos, Rosario.
Francisco Guillén Lozano, San Antolín 9.
Jesús Belmar Lucas, Platería 27.
Carmelo Zapata Peña, Carniceros.
Demetrio Campoy Barnés, Balsas.
Ramón Molina Callejas, Santa Catalina.
Mariano Clares Clemares, Arriaxaca.
Manuel Hurtado Garcia, San Julián.
Manuel Espin Vallejo, San Andrés.
Manuel Galán Gil, Victorio 12.

Capacidades

- D. Antonio Navarro Molero, San Antolín.
Ricardo Guirao de la Rocamora, Mariu-Balde.
Francisco Ros Garcia, Alboleja.
Emilio Díez Vicente, G. Adalid.
José María Aulló Cañadas, P. de Rey 3.
José María Tárraga Martínez, Pinatar.
José Frutos Baeza, C. del Castillo 3.
Ramón Garcia Angosto, Vara de Rey.
Mateo Hoyos Masegosa, Cadenas.

- D. Juan Mnzanera Navarro, Beniel.
José Manuel Gómez Ortega, Jaboneras.
José María Mauricio Fernández, San Nicolás.
José Garcia Hernández, Sagasta.
José Pardo Fernández, Puxmarina.
Adolfo Balboa Martínez, Saurín 3.
Ignacio Mercader Romero, San Javier

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. Pedro Lorca Torrijos, Azucque 4.
Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.
Francisco Beltrán Ballester, Alberca.
José Hernández Nicolás, Barcas 16.

Capacidades.

- D. José Lorca Tortosa, Belluga 8.
Emilio Sánchez Garcia, Selgas.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- D. Manuel Ferrer Egea Sánchez, Caravaca.
Fernando Girón Pérez de Rolandán, Moratalla.
Rafael Rodríguez Burrnezo, Caravaca.
Juan Martínez Zafra, Moratalla.
Antonio López Martínez, id.
Domingo Abellán Sánchez, id.
Pedro Giménez Alvarez, Cehegin.
Ventura Herrera Robles, Caravaca.
Alonso Garcia Muñoz, Moratalla.
Nicolás Alvarez Sánchez, id.
Isidoro Guerrero Burruezo, Caravaca.
Juan Navarrete Moya, Moratalla.
Antonio Caro Castillo, Calasparra.
Adolfo Moya Fernández, Caravaca.
Pedro Ramón Garcia Fernández, Moratalla.
Marianc Garcia Salinas, id.
José Antonio Ruiz Urrea, Calasparra.
José Martínez Cano, id.
Enrique Hita Castillo, Cehegin.
Antonio Cuadrado Puerta, id.

Capacidades.

- D. Miguel Martínez Carrasco y Mata, Caravaca.
Ricardo Bolt y Vidal, id.
Eulalic Ruiz Soler, Calasparra.
Juan Rodríguez López, Caravaca.
José López Mariu, id.
Rafael Martínez Balsalobre, Calasparra.
José María Medina Godínez, Caravaca.
Juan Elbal Elúm, id.
Andrés Garcia Guirao, Moratalla.
César Alfredo Rodríguez Marcos, id.
Angel Díaz del Cerco, Caravaca.
José Clemente Garcia, Cehegin.
Salvador Abril Navarro, id.
Antonio Lorencio Clemente, id.
Ramón Aguilera Sánchez, Moratalla.
Virgilio Guillén Garcia, id.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

- D. José Garcia Caballero, Aliaga.

D. José Victoria Abellaneda, Sociedad 5.
Francisco Valcárcel Garrido, Pedro Pou.
Manuel Moreno Buendía, Plano.

Capacidades.

D. José García Hernández, Sagasta 9.
José Salvat Rodríguez, San Nicolás.

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Cabezas de familia.

D. Rosendo López Llorente, San Cristóbal.
Nicolás Segarra Díaz, Aguilas.
Pedro Navarro Miras, San Mateo.
Andrés Millán Caro, id.
Manuel García Rebollo, San José
Juan Navarro García, Aguilas.
Francisco Jaén Navarro, San José.
Gaspar Baldó Giménez, Aguilas.
Ginés Muñoz Campoy, id.
Salvador Gabarrón Pérez, San Mateo.
Pedro Delgado Gabarrón, id.
Ramón Martínez Martínez, San Cristóbal.
Juan Mondéjar Miñarro, San Mateo.
Vicente Llamas Tejedor, id.
Blas Meca Carrasco, id.
Bernardo Campos Ruiz, Corredera.
Angel Iglesias Morales, San José.
Miguel Meca López, San Cristóbal.
Enrique López Jodar, Santiago.
José María Castellar Muñoz, Cueto.

Capacidades.

D. Angel Pinilla Mateo, Espín Alto.
Emilio Cladera Salón, Aguilas.
Ramón Rodríguez Mora, San José.
Vicente Muñoz López, Aguilas.
Antonio Navarro Pérez Chuecos, Corredera.
Antonio Ballestrín Palacios, Los Tintos.
Andrés Gómez Navarro, Santiago.
Luis Casaldueiro Marín Alfocea, Espartero.
Cristóbal García Carrasco, Corredera.
José Parra Guirao, Tetaán.
Pedro García Romero, San Cristóbal.
Juan García Ruano, Aguilas.
José Tudela Frias, Selgas.
Ramón Gris Llovet, Aguilas.
Rafael Agius Guerra, Granero.
José Aráez Bernabé, Prim.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

D. Antonio Atienza Salas, Alfaro 4
Manuel Moreno Buendía, Plano.
Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.
Fructuoso Valiente Fernández, Camacho.

Capacidades.

D. José Salvat Rodríguez, San Nicolás.
José María Mauricio Fernández, idem.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

Cabezas de familia.

D. Bartolomé Segura García, Cirujeda 12.
Sebastián Ros Briones, Clavijo número 12.
Antonio Bravo Fernández, Consuelo 6.

D. Francisco Vivancos Vidal, Gloria 19.
Ponciano Pardo Martínez, Tetaán 9.
Francisco Martínez Martínez, Bendiera.
Salvador Vivancos Moreno, Moriones.
José Antonio Balibrea Cayuela, Cobacho 6.
Eduardo Albaladejo Sánchez, Hospital 5.
Antonio Carmona Toro, Florida Blanca 10.

Francisco Albero García, Tetaán 57.
Antonio Saura Toboso, Apolinario 35.
Pascual Conesa Vera, D. Rodrigo 15.
Francisco Torralba Carrión, Real 134.
Félix Alcaraz Ros, Consuelo 45.
Pedro Vidal Albaladejo, C. Belluga 18.
Antonio Tortosa Navarro, Ordóñez 3.
Pedro Manzanera Tortosa, Peligros 40.
Juan Munuera Hernández, Ayala 3.
Fulgencio Calin Soto, Real 171.

Capacidades.

D. Ricardo Comellas Gómez, Mayor.
José Martínez Sánchez, id.
Julián Pujol Escrivá, Pino.
Juan López Guillén, Duque.
José María López Padilla, Méndez Núñez.
Asensio Conesa Galán, Numanzia.
Francisco Rosique Flores, Roche.
José Conesa García, Victoria.
Ramón Abellán Morate, M. Núñez.
Antonio Zapata Martínez, Portmán.
Francisco González Salcedo, id.
Pedro Piqueras Brujeras, Victoria.
Ginés Cegarra Bernal, Mayor.
Julio Cebrián Pons Mayor, id.
José Wandosell Calvache, Descargador.
Luis Bueno Salinas, S. Silvestre.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Capacidades.

D. Antonio Mateos Rosique, Sociedad 5.
Manuel Moreno Buendía, Plano.
José Alemán Lozano, Ruipérez.
Francisco Guillén Cánovas, San Antolín.

Capacidades.

D. José Martínez Lorca, San Nicolás.
José Antonio Galián Alfaro, Cuatro esquinas.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. José Antonio Beltrán Gómez, Mazarrón.
Antonio Belmonte Sánchez, id.
Hipólito López Segirot, Totana.
Juan Andreo Fernández, id.
Alberto Cánovas Merles, id.
Manuel Acosta Ballester, Mazarrón.
Juan José Muñoz Méndez, id.
Antonio Guillamón Barrera, Alhama.
Antonio Acosta Paredes, Mazarrón.
Lorenzo Lifante Serrano, id.
José Fuente Egea, Alhama.
Silvestre García Martínez, Totana.
Fernando Aznar Izquierdo, Mazarrón.

D. Ignacio Martínez Navarro, Totana.
Alfonso Imbernón Carvajal, Mazarrón.
Gerardo Martínez Camacho, Totana.
José Sánchez Martínez, Mazarrón.
Antonio Sánchez Martínez, Alledo.
José Antonio Alarcón Martínez, Totana.
Gregorio Solano Tudela, id.

Capacidades.

D. Ginés Gallego Muñoz, Mazarrón.
Manuel Díaz de la Peña, id.
José María Campillo Aguilar, id.
Isidro García Torres, id.
Bartolomé Martínez Andreo, Alledo.
Fernando Martínez Martínez, id.
Miguel López López, Mazarrón.
Mariano Fontana Yáñez, Totana.
Juan José Navarro Pérez, Mazarrón.
Pedro Romero Mora, Totana.
Juan García Pallarée, Librilla.
Ramón Redondo Rosa, Totana.
Joaquín Lorenzo López, Alhama.
José Cayuela Ballester, Totana.
Fernando Sánchez López, Alhama.
Pedro Alajarín Oller, Totana.

SUPERNUMERARIOS PARA ESTE JUZGADO

Cabezas de familia.

D. Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.
Luis Saurín Carles, Santa Catalina.
Manuel Moreno Buendía, Plano.
Antonio Atienza Salas, Alfaro 4.

Capacidades.

D. Anacleto Morales Orenes, Beniel.
José María Mauricio Fernández, San Nicolás.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente accidental de la Sección en Murcia a veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—V. Tomás y Palao.—Visto bueno: El Presidente accidental de la Sección, Liópis.

Número 943.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE BENIEL

Relación certificada de los Concejales proclamados por la Junta municipal del Censo en sesión del día de hoy, por el art. 29 de la ley Electoral vigente.

Distrito único.—Sección única.

D. Francisco Larrosa Ferrándiz.
Antonio Esquiba García.
Francisco López López.

Y para que conste, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 26 de Abril de 1909, y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma, libramos la presente que firmamos en Beniel á diez y nueve de Abril de mil novecientos catorce.—El Presidente, Eusebio Morales.—P. A. de C., El Secretario, Juan Saquero.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Fernández García Francisco, vecino de Cartagena, hijo de Francisco y de Severiana, natural de Alicante, de estado casado, profesión vendedor ambulante, de cuarenta y tres años, cuyo actual paradero se ignora; dicho procesado hace cinco meses se marchó á Barcelona; domiciliado últimamente en esta ciudad, Canales diez y ocho, procesado por estafa, comparecerá en el término de quince días ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, que ha decretado su prisión en causa núm. 109, de 1913; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena veintidós de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 874.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Alarcón García Juan, pescador de caña, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por contrabando, instruida por este Juzgado.

Murcia veintiuno de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 28 Marzo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior	15 154.570'55
Imposiciones durante la semana	436.904'10
Suma	15.591.474'65
Reintegros	468.963'62
Saldo	15.122.505'03

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.